

3498-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecinueve horas con veinticinco minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró -de manera virtual- el día veintiuno de agosto de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de OSA de la provincia PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN OSA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601400155	ABRAHAM JIMENEZ AGUIRRE	TESORERO PROPIETARIO
603450748	JANNES KRISTEL QUESADA PERALTA	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601400155	ABRAHAM JIMENEZ AGUIRRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
603450748	JANNES KRISTEL QUESADA PERALTA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: De acuerdo con el artículo siete del reglamento *supra* citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no es posible acreditar el nombramiento de las siguientes personas: **LORNA GABRIELA CAMPOS ROMERO**, cédula de identidad n.º 604510175, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; **MEIZON SCOTT HERNANDEZ GALLO**, cédula de identidad n.º 604620389, como secretario suplente; **STACEY JULIANNE BETANCOURT CABRERA**, cédula de identidad n.º 604620263, como tesorero suplente; **GEINER DELGADO MONTERO**, cédula de identidad n.º 110170419, como delegado territorial propietario; y

GERARDO ANTONIO CASTRO VARGAS, cédula de identidad n.º 118220586, como fiscal propietario ya que fueron nombrados en ausencia y no consta en el expediente del partido político, la carta de aceptación original respectiva.

Cabe indicar que el día sábado veintiuno de agosto del año en curso, fueron remitidas al correo electrónico de este Departamento, las cartas de aceptación de los señores Gerardo Castro Vargas, Lorna Campos Romero, Meizon Hernández Gallo y Staycey Betancourt Cabrera; sin embargo, debido a que fueron remitidos digitalmente sin firma digital y tampoco se presentaron los documentos originales en físico, tal documentación carece de validez.

Además, tampoco es procedente el nombramiento del señor **BERNARDO ROMERO ROMERO**, cédula de identidad n.º 502010795, como presidente propietario y delegado territorial propietario ya que presenta doble militancia.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, se determina que, en asamblea cantonal de Osa, provincia de Puntarenas, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciocho por el partido Unión Costarricense Democrática, el señor Romero Romero fue designado como tesorero suplente y su nombramiento fue acreditado mediante auto n.º 163-DRPP-2019 del quince de enero del año dos mil diecinueve.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los puestos de **presidente y secretario propietarios, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y tres delegados territoriales propietarios**.

Para subsanar dichas inconsistencias, si ese es el deseo de las personas interesadas, los señores Campos Romero, Hernandez Gallo, Betancourt Cabrera, Delgado Montero y Castro Vargas, podrán presentar la carta de aceptación original respectiva, por su parte, el señor Romero Romero podrá presentar la carta de renuncia al partido Unión Costarricense Democrática con el recibido original correspondiente (sea con el sello de recibido o con la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido al que dimite).

De lo contrario el partido TODOS X COSTA RICA tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes; los cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, así como el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Aunado a lo anterior, tales nombramientos tendrán que cumplir con el requisito de inscripción electoral dispuesto en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo

ocho del Reglamento referido; así como en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: 17095, 16451 / 17165, 16783 / 17347 -2021